



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021028242 DEL 12 DE JULIO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al envío de la lista de legibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior el Invima en cumplimiento a los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa procedió a nombrar en periodo de prueba los tres (03) primeros lugares de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 20182110108415 del 15 de agosto 2018, en el empleo ofertado en la OPEC 41740.

Que con la expedición de la Ley 1960 de junio de 2019, y de conformidad con el Criterio Unificado de fecha 16 de enero de 2020, expedidos por la CNSC:

“... deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los mismos empleos entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes;...”

Que en cumplimiento de la Circular No 001 de la CNSC para la aplicación del Criterio Unificado Uso de Listas de elegibles “Uso de Lista de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Invima mediante oficio No 2350-0585-20, solicitó la autorización la apertura de la etapa OPEC, para cubrir las vacantes definitivas de la planta de personal de la entidad.

Que mediante oficio radicado No. 20201020965031 de 28 de diciembre de 2020 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la autorización de uso de listas de elegibles para proveer algunas vacantes de “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, para la OPEC 41740 en la que figura en cuarto lugar el (la) señor (a) **MARIA ELENA REALPE DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.275.955 y al señor **MARIO FERNANDO PORTILLA PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.387.831 quien figura en quinto lugar.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021028242 DEL 12 DE JULIO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que mediante Resolución No. 2021007575 del 09 de marzo de 2021, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **MARIA ELENA REALPE DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.275.955, quien figura en cuarto lugar la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41740.

Que mediante Resolución No. 2021007576 del 09 de marzo de 2021, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **MARIO FERNANDO PORTILLA PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.387.831, quien figura en quinto lugar de la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41740.

Que el (la) señor (a) **MARIA ELENA REALPE DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 27.275.955, no comunico la aceptación dentro del término correspondiente.

Que mediante Resolución No. 20212021011154 del 05 de abril de 2021, el Invima derogó la Resolución No. 2021007575 del 09 de marzo de 2021.

Que en la actualidad, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado dentro de la planta con el número 918, se encuentra vacante.

Que mediante oficio radicado No. 20203010288061 del 16 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó mediante correo electrónico al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la Resolución No 20202120043905 del 09 de marzo de 2020, "Por la Cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través de auto No 20192120012754 de 2019" donde resolvió excluir de la lista de legibles a la señora MARTHA LUCIA MOLANO quien ocupaba el sexta posición, para la OPEC 41740.

Que mediante oficio con radicado CNSC 20211020862241 del 29 de junio de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la autorización de uso de listas de elegibles para proveer algunas vacantes de "mismos empleos" en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, para la OPEC 41740 en la que figura en séptimo lugar el (la) señor (a) **ANGELA MARIA CORREA OTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 34.323.572.

Que se debe nombrar a la **ANGELA MARIA CORREA OTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 34.323.572, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Occidente 2 en la ciudad de Cali, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **ANGELA MARIA CORREA OTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 34.323.572, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021028242 DEL 12 DE JULIO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a él (la) señor (a) **ANGELA MARIA CORREA OTERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 34.323.572, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado dentro de la planta con el número 918, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Occidente 2 en la ciudad de Cali, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$3.211.673)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor (a) **ANGELA MARIA CORREA OTERO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, a la señora **ANGELA MARIA CORREA OTERO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del GTT Occidente 2 en la ciudad de Cali, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de julio de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 

Aprobó: Gladys Montoya García. 

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 